

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS/AS ESTUDIANTES

1.OBJETIVO

Establecer un procedimiento institucional claro, oportuno y coordinado para actuar frente a agresiones sexuales, abuso sexual y/o hechos de connotación sexual que afecten a estudiantes, resguardando su integridad física y psicológica, evitando la revictimización, garantizando medidas de protección inmediatas y dando cumplimiento a las obligaciones legales de denuncia y derivación.

2.ALCANCE

Este protocolo se aplica ante hechos ocurridos:

1. Dentro del establecimiento.
2. En actividades organizadas por el establecimiento (salidas pedagógicas, giras, actos, talleres, campeonatos u otras).
3. Fuera del establecimiento, cuando el hecho impacte la convivencia escolar o involucren a integrantes de la comunidad educativa (incluyendo medios digitales).

3.PRINCIPIOS RECTORES DE ACTUACIÓN

La actuación del establecimiento se registrará por:

- a) Interés superior del niño, niña y adolescente.
- b) Enfoque de derechos, protección integral y no discriminación.
- c) Confidencialidad y resguardo de datos personales.
- d) No revictimización: evitar exposición, interrogatorios reiterados, difusión de antecedentes o presión para relatar.
- e) Diligencia y oportunidad: medidas inmediatas y denuncia dentro de plazos legales.
- f) Enfoque formativo y de protección: priorizar seguridad y bienestar del/la estudiante por sobre sanciones.
- g) Ajustes razonables: si el/la estudiante presenta NEE, condición TEA u otras, se aplicarán apoyos de comunicación y regulación.

4.DEFINICIONES OPERATIVAS

Para efectos de este protocolo, se comprenderá por:

1. **Abuso sexual:** interacción o conducta de significación sexual que vulnera la integridad sexual del/la estudiante, con o sin contacto físico.

2. **Agresión sexual:** conducta de naturaleza sexual, sin consentimiento, cometida por un integrante de la comunidad educativa o un tercero, presencial o por medios digitales.
3. **Hechos de connotación sexual:** actos, insinuaciones, mensajes, imágenes, hostigamientos, exhibicionismo, difusión de contenido sexual, tocamientos, comentarios sexualizados u otras conductas que vulneren la dignidad e integridad del/la estudiante.

5. RESPONSABLES Y ROLES

1. **Cualquier funcionario/a que tome conocimiento** (testigo, receptor de revelación o sospecha fundada):
 - a) Debe informar de inmediato a Inspectoría General y/o Coordinador de Convivencia Educativa y a Dirección.
 - b) Debe resguardar confidencialidad y activar medidas de contención inicial.
2. **Inspectoría General / Coordinador de Convivencia Educativa:**
 - a) Coordina la activación del protocolo.
 - b) Gestiona medidas de resguardo inmediatas.
 - c) Asegura registros formales y custodia de antecedentes.
3. **Equipo de Convivencia Educativa** (cuando corresponda):
 - a) Realiza primera acogida (no investigación).
 - b) Define medidas de apoyo, regulación y acompañamiento.
 - c) Orienta ajustes razonables y plan de seguimiento.
4. **Dirección del establecimiento:**
 - a) Asegura la denuncia dentro de plazo legal.
 - b) Dispone medidas administrativas preventivas si hay involucramiento de adultos del establecimiento.
 - c) Emite resoluciones internas que correspondan y resguarda el debido proceso.

6. PROCEDIMIENTO GENERAL DE ACTUACIÓN (PASO A PASO)

Paso 1: Detección o revelación (INMEDIATO)

- a) Contener y proteger al/la estudiante: llevar a un espacio privado, seguro y tranquilo.
- b) No cuestionar en profundidad: evitar preguntas insistentes. Solo recoger lo mínimo para activar protección (qué ocurrió, cuándo, quiénes están involucrados, necesidad urgente).
- c) No prometer confidencialidad absoluta: explicar que se debe informar a adultos responsables para protegerlo.
- d) Informar inmediatamente a Inspectoría/Convivencia y Dirección.

Paso 2: Primera acogida y registro mínimo (INMEDIATO – MISMO DÍA)

- a) Coordinadora de Convivencia Educativa realiza **primera acogida** con lenguaje acorde a la edad.
- b) **Registrar por escrito**, de forma objetiva y textual lo relatado (sin interpretar ni “completar” información).
- c) **Identificar necesidades urgentes**: atención médica, contención, resguardo de seguridad, separación de presunto agresor/a.
- d) Registro descriptivo de entrevistas individuales separadas, sin rastro de mediación en casos sexuales.

Paso 3: Medidas de resguardo y protección (INMEDIATO – 24 HORAS)

Según el caso, aplicar una o más:

- a) **Separación preventiva de víctima** y presunto agresor/a (cambios de sala/horarios, recreos diferenciados, acompañamiento adulto, rutas seguras).
- b) **Supervisión** reforzada en espacios comunes.
- c) Registro descriptivo de entrevistas individuales separadas, sin rastro de mediación en casos sexuales.
- d) **Ajustes pedagógicos temporales**: flexibilización de evaluaciones, permisos de salida, adecuaciones de asistencia, acompañamiento emocional.
- e) **Prohibición de contacto directo** o por mensajería/redes entre involucrados en contexto escolar.
- f) **Resguardo de evidencia digital**: guardar capturas, links, mensajes (sin difundir), identificar dispositivo/medio y custodiar antecedentes.

Paso 4: Denuncia a organismos competentes (dentro de 24 horas desde que se toma conocimiento formal)

- a) La Dirección (o quien designe formalmente) realiza la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público/Fiscalía, según corresponda.
- b) Si se requiere activar medidas de protección para NNA, se coordina además con Tribunal de Familia/Oficina Local de la Niñez u organismo pertinente, conforme orientación técnica y gravedad.
- c) No se realiza “investigación interna” que reemplace o retrase la denuncia.

Paso 5: Comunicación a apoderado/a (mismo día o a más tardar dentro de 24 horas)

- a) Se cita y comunica por vía formal (teléfono + correo institucional + acta).
- b) Se informa con prudencia, sin exponer detalles innecesarios, resguardando la privacidad.

- c) Excepción de resguardo: si existe sospecha fundada de que el apoderado/a pudiera estar involucrado/a o la comunicación ponga en riesgo al/la estudiante, se actúa priorizando protección y se coordina con redes/autoridad competente para definir la forma segura de notificación.

Paso 6: Derivación y acompañamiento (dentro de 48–72 horas)

- a) **Derivar a redes** externas según pertinencia (PRM/PPF, OLN/OPD, CESFAM, salud mental u otras).
- b) **Elaborar Plan** de Apoyo Individual (PAI/plan psicosocial) con responsables, acciones, frecuencia y objetivos.
- c) **Seguimiento semanal** inicial (primer mes) y luego quincenal/mensual según evolución.

Paso 7: Medidas institucionales complementarias (hasta 5 días hábiles)

Se implementará un Plan de Reparación Escolar que incluye:

- a) Acompañamiento por un adulto referente de confianza.
- b) Adecuaciones evaluativas inmediatas para reducir el estrés (Decreto 67), y acciones de monitoreo a los 7 y 30 días del hecho.
- c) Responsable: UTP y convivencia educativa.
- d) Plazo: 48-72 horas tras la detección del hecho.
- e) Evidencia: Registro en formulario de "Seguimiento y Medidas de Reparación" firmado por el equipo de convivencia educativa y visado por Dirección
- f) Evaluar medidas formativas y de convivencia que correspondan, siempre sin revictimizar y respetando el debido proceso.
- g) Reforzar acciones preventivas a nivel curso/comunidad (educación sexual integral acorde a edad, buen trato, uso responsable de tecnología, prevención de violencia sexual).

7. RUTAS ESPECÍFICAS SEGÚN EL TIPO DE HECHO

- 1. Agresión/abuso por persona externa al establecimiento
 - a) Activar pasos 1 a 6.
 - b) Denuncia en 24 horas.
 - c) Coordinar resguardo de ingreso/egreso y seguridad del/la estudiante.

2. Agresión/abuso presuntamente cometido por funcionario/a o adulto del establecimiento
 - a) Activar pasos 1 a 6, con especial énfasis en separación inmediata y protección.
 - b) Dirección dispone medidas administrativas preventivas para evitar contacto con estudiantes mientras se esclarecen los hechos (según normativa y orientaciones del sostenedor).
 - c) Resguardar evidencia y colaborar con la autoridad competente.

3. Hechos entre estudiantes
 - a) Activar pasos 1 a 6.
 - b) Medidas de separación, supervisión y acompañamiento para ambos, priorizando protección de víctima.
 - c) Aplicar medidas formativas/disciplinarias conforme RIE y debido proceso, incorporando ajustes razonables si corresponde.

4. Hechos ocurridos por medios digitales (grooming, difusión de imágenes, hostigamiento sexual, etc.)
 - a) Preservar evidencia digital (capturas, enlaces, identificación de cuentas), sin difundir.
 - b) Activar denuncia en **24 horas** cuando corresponda a delito.
 - c) Aplicar medidas de protección y educación digital preventiva.

8. REGISTRO Y CUSTODIA DE ANTECEDENTES (OBLIGATORIO)

- a) Acta de primera acogida (fecha, hora, lugar, responsables, relato mínimo).
- b) Registro de medidas de resguardo adoptadas (qué, cuándo, quién)
- c) Constancia de comunicación a apoderado/a (medio, fecha, asistentes, acuerdos).
- d) Constancia de denuncia (fecha, organismo receptor, folio o comprobante si existe).
- e) Registro de derivaciones y seguimiento (acciones, avances, acuerdos).
- f) Todos los antecedentes deberán mantenerse en carpeta confidencial, con acceso restringido a Dirección y equipo autorizado.

9. PROTECCIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GENERO (Mecanismos de Protección y Resguardo de las Víctimas)

En el presente apartado se establecen las acciones y medidas de protección destinadas a resguardar la integridad física, psicológica y moral de toda persona que pudiera verse afectada por una situación de violencia de género dentro de la comunidad educativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N.º 21.675, este protocolo incorpora una **Ruta de Protección ante Situaciones de Violencia de Género**, la cual orienta las acciones de acogida, resguardo, derivación y seguimiento que deberá implementar el establecimiento frente a este tipo de situaciones.

1. Medidas de separación inmediata:

a) Procedimientos para evitar el contacto entre la víctima y el presunto agresor sin que esto implique una sanción anticipada o vulneración del derecho a la educación del estudiante.

2. Prohibición de confrontación:

a) Prohibición de realizar careos, mediaciones o entrevistas conjuntas entre las partes involucradas para evitar la **victimización secundaria**.

1. INFORMACIÓN SOBRE INSTITUCIONES EXTERNAS ESPECIALIZADAS

1. **Redes externas de apoyo exclusivas para violencia de género.**

a) **Listado de redes:** Identificación de instituciones como el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG)** y otros centros de atención y protección vigentes en el territorio.

b) **Forma y plazos de entrega:** El responsable de entregar esta información a la víctima y a su familia es el coordinador/a de convivencia educativa y dirección.

De acuerdo con la normativa chilena vigente se detalla un listado de las redes de apoyo intersectorial para el resguardo de los derechos y la integridad de los estudiantes:

Equidad de Género y Violencia contra la Mujer:

SernamEG (Servicio Nacional de la Mujer y equidad de género)

Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)

OLN (Oficina Local de la Niñez)

OPD (Oficina de Protección de Derechos)

Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez)

Tribunales de Familia

Defensoría de los Derechos de la Niñez

Salud y Salud Mental

CESFAM (Centro de Salud Familiar)

COSAM (Centro Comunitario de Salud Mental)

Servicios de Urgencia (SAMU/Hospitales)

Prevención y Rehabilitación de Consumo de Sustancias

SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol).

Orden, Seguridad y Justicia

2. CHECKLIST DE VERIFICACIÓN

Marca con ✓ cuando esté realizado:

- Se activó contención inmediata y traslado a espacio seguro.
- Se informó de inmediato a Inspectoría/Convivencia y Dirección.
- Se realizó primera acogida SIN investigación (registro mínimo y objetivo).
- Se aplicaron medidas de resguardo (separación, supervisión, acompañamiento).
- Se resguardó evidencia (especialmente digital) sin difusión.
- Se citó e informó al apoderado/a por vía formal (con acta).
- Se efectuó denuncia ante organismo competente dentro de 24 horas.
- Se coordinó derivación a redes (PRM/OLN/OPD/CESFAM u otras) según pertinencia.
- Se elaboró plan de apoyo y seguimiento (responsables y plazos).
- Se dejó registro completo y se guardó en carpeta confidencial.
- Se implementaron ajustes razonables (si corresponde TEA/NEE).
- Se evaluaron acciones preventivas institucionales posteriores.